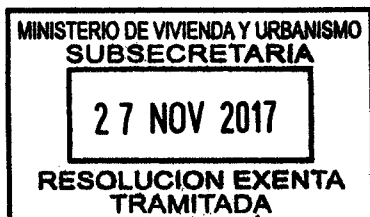


J. 15/CCC/FFM
Int. N° 1248/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS DE LA COMUNA DE TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIOBÍO/

27 NOV 2017

SANTIAGO,

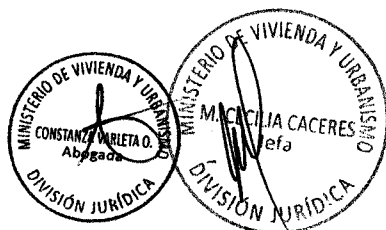
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

013739

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTOS:

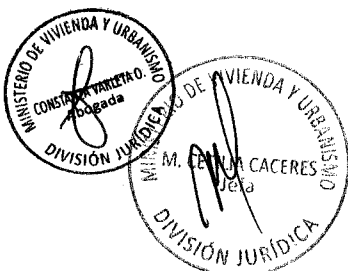
- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del Programa;
- b) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
- d) La Resolución Exenta N° 8315, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de 2017, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, con excepción de los casos que se trate de personas o grupo de personas que se encuentren afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho;



- f) El Oficio N° 10171 de fecha 3 de octubre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, en que solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 2 familias de la comuna de Talcahuano, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, en el oficio citado en el Visto f), se solicita asignación directa de subsidios de arriendo para 2 familias de la comuna de Talcahuano, en atención a que las viviendas que habitan resultaron afectadas por un temporal de viento y lluvia ocurrido el 17 de mayo de 2017, debido a un deslizamiento del terreno en el que se encuentran emplazadas.
- b) Que las viviendas en las que habitan las familias individualizadas en el oficio citado en el Visto f), son autoconstrucciones de material ligero, se encuentran montadas en pilotes y que han sido emplazadas irregularmente en un corte de la ladera, al interior de un predio eriazo de mayor extensión de propiedad de la bisabuela de una de las solicitantes doña Denysse Valdebenito Moya.
- c) Que dichas viviendas fueron afectadas por las lluvias, pues el terreno comenzó a deslizarse al no contar con medios de contención, poniendo en riesgo la integridad de las personas que habitan en ese lugar. Por lo tanto, no cuentan con las características que den seguridad, estabilidad y salubridad a sus habitantes y deben ser desocupadas para proceder a su desarme.
- d) Que de acuerdo a sus instrumentos de calificación socioeconómica, las familias antes indicadas se encuentran dentro de la población más vulnerable del país y constituyen el objetivo del Programa de Subsidio de Arriendo. Además, los ingresos de sus hogares son insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas y no tienen posibilidades de solventar el pago de una renta de arrendamiento.
- e) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los informes sociales y sus antecedentes respectivos acompañados al oficio indicado en el Visto f).
- f) Que las familias indicadas no cumplen con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada su urgente necesidad habitacional.
- g) Que no es posible aplicar la facultad delegada por la Resolución Exenta del Visto e), ya que se encuentran en la situación de excepción de ésta, la que dispone que no se ejercerá esta facultad en los casos que se trate de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Calificase en una situación especial de urgente necesidad habitacional a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	RUT
1	MUÑOZ	ESPINOZA	LILIANA ANDREA	17.843.601-5
2	VALDEBENITO	MOYA	DENYSSE MARGARITA	19.534.231-8

2. Otórgase directamente subsidios habitacionales de **8,6** Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a cada una de las personas que se individualizan en el resuelvo 1, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. Otórgase, por una sola vez, subsidios habitacionales de **1** Unidad de Fomento a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación de los beneficios otorgados.
4. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente.
5. Los subsidios a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagarán por un período de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 270 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.



10. Los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017. El monto a imputar será de **414,80** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR



- CABINETE MINISTRA
- CABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

